



**Distrito Escolar Unificado de  
Fairfield-Suisun  
(FSUSD)**

# **PLAN DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE**

**Código Educativo, Sección 39831.3  
Reglamentos del autobús escolar**

*La misión del Departamento de Transporte del  
Distrito Escolar Unificado de Fairfield-Suisun es proporcionar  
un ambiente de viaje seguro y positivo para todos los  
estudiantes.*

**Debbie Hunt, Directora del Departamento de Transporte**

# Índice

Autoridad de las Mesas Directivas de Distritos – Título 13, CCR 1202(b).....	1
Plan de Seguridad de Transporte – Código Educativo de California 39831.3.....	1
Código Educativo de California, Sección 39831.5.....	1-2
Señales y paradas del autobús escolar – Código Vehicular, Sección 22112.....	2-3
Ley de seguridad en el autobús escolar.....	4
Zona de peligro del autobús escolar.....	4
Medida de control de contaminantes Tóxicos en el aire para limitar el uso del motor encendido de los autobuses escolares en las escuelas – Título 13, CCR 2480.....	4-5
Visibilidad reducida al conducir los autobuses escolares – Código Vehicular, Sección 34501.6.....	5
Condiciones de conducir desfavorables.....	5
Reglas respecto a la parada del autobús.....	5-6
Reglas aplicables al viajar en el autobus.....	6
Paradas de autobús no asignadas.....	6
Pases para el autobús.....	6
Política <i>Alguien debe venir a mi encuentro</i> (Sólo para los estudiantes de educación especial y de Kinder). 6-7	6-7
Amonestaciones por Indisciplina.....	7
Acceso a la información del Departamento de Transporte.....	7

El Distrito Escolar Unificado de Fairfield-Suisun (FSUSD, por sus siglas en inglés) proporciona el transporte para los estudiantes elegibles de Educación Especial, estudiantes elegibles que no son parte de la Educación Especial, y para las actividades estudiantiles extracurriculares, desde el nivel preescolar hasta más allá del 12º grado, que residen en las ciudades de Fairfield, Suisun, y en áreas afiliadas no incorporadas.

## **Autoridad de las Mesas Directivas de Distritos – Título 13, CCR 1202(b)**

(b) Autoridad de las Mesas Directivas de Distritos. La Mesa Directiva de cualquier distrito escolar, La superintendencia de escuelas del condado, o entidad o persona oficial equivalente en escuelas privadas, podrá aprobar y hacer cumplir los requisitos adicionales que rigen el transporte de los alumnos. Tales requisitos no deberán entrar en conflicto con cualquier ley o reglamento administrativo del Estado.

## **Plan de seguridad de transporte – Código Educativo de California 39831.3**

- (a) La superintendencia de escuelas del condado, o el dueño u operador de una escuela privada que proporcione transporte hacia o desde una escuela o actividad escolar deberá preparar un plan de seguridad en el transporte que contenga los procedimientos a seguir para el personal escolar, para garantizar la seguridad en el transporte de los alumnos. El plan será modificado cuando sea necesario. El plan abordará todo lo siguiente:
- (1) Determinar si los alumnos requieren escolta, de conformidad con el párrafo (3) de la subdivisión (c) de la Sección 22112 del Código Vehicular.
  - (2) (A) Los procedimientos a seguir para todos los alumnos de pre-kínder, kínder y de 1º a 8º grado, en su totalidad, mientras suben o bajan del autobús correspondiente en la parada del autobús escolar de cada alumno.  
(B) Nada en este párrafo requiere que la superintendencia de escuelas del condado, la superintendencia de un distrito escolar, o el dueño/la dueña u operadora de una escuela privada que proporcione transporte hacia o desde una escuela o actividad escolar, utilice los servicios de una persona encargada de la supervisión de los alumnos a bordo del autobús, aparte del conductor, para llevar a cabo los propósitos de este párrafo.
  - (3) Cómo subirse o bajarse de un autobús escolar en una escuela u en otro destino del viaje.
  - (4) Procedimientos para asegurar que un estudiante no esté desatendido en un autobús de la escuela, autobús de actividad escolar (SPAB por sus siglas en inglés) o autobús para jóvenes.
- (b) Una copia actual de un plan elaborado de conformidad con la subdivisión (a) será conservado por cada escuela sujeta al plan y se pondrá a disposición, previa solicitud, de un oficial del Departamento de la Patrulla de Caminos de California.

## **Código Educativo de California, Sección 39831.5**

- (a) Todos los alumnos de pre-kínder, kínder, y del 1º al 12º grado, en su totalidad, en escuelas públicas o privadas, quienes sean transportados en un autobús escolar o en un autobús escolar de actividades estudiantiles, deberán recibir instrucción referente a los procedimientos en caso de emergencias en el autobús escolar y sobre la seguridad de los pasajeros. La superintendencia de escuelas del condado, la superintendencia del distrito escolar, o el/la propietaria u operadora de una escuela privada, según sea el caso, deberá asegurarse que la instrucción sea proporcionada de la siguiente manera:
- (1) Tras el registro, los padres o tutores de todos los alumnos que no han sido transportados anteriormente en algún autobús escolar o en un autobús escolar de actividades estudiantiles y que estén incluidos en pre-kínder, kínder, y en los grados 1º al 6º, en su totalidad, deberán ser provistos con la información por escrito acerca de la seguridad en el transporte escolar. La

información deberá incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- (A) Una lista de las paradas del autobús escolar cercanas a la casa de cada alumno.
- (B) Las reglas generales de conducta en las zonas de transporte escolar.
- (C) Instrucciones para cruzar con luz roja.
- (D) Zona de peligro del autobús escolar.
- (E) Caminar hacia y desde las paradas de autobuses escolares.

- (2) Por lo menos una vez en cada año escolar, todos los alumnos de pre-kínder, kínder y de los grados 1° al 8°, en su totalidad, quienes reciben servicio de transporte del hogar a la escuela, recibirán instrucción sobre seguridad que incluye, pero no se limita a, los procedimientos correctos para subir y bajarse del autobús, incluyendo el ser escoltados por el conductor, como cruzar la calle, la carretera, o las calles privadas, de manera segura, instrucción sobre el uso correcto de los sistemas de retención de pasajeros (cinturones de seguridad), tal como se describe en el párrafo (3), la conducta apropiada del pasajero, la evacuación del autobús, y la ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos deberán evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.
- (3) La Instrucción sobre el uso del sistema de cinturones de seguridad para los pasajeros, cuando el autobús cuente con dicho sistema, deberá incluir, pero no limitarse a, lo siguiente:
- (A) Como abrochar y desabrochar adecuadamente los cinturones de seguridad.
  - (B) La manera adecuada de colocar el cinturón de seguridad en los alumnos.
  - (C) En que momentos deben estar abrochados o desabrochados los cinturones de seguridad
  - (D) Colocación adecuada de los cinturones de seguridad cuando estos no estén en uso.
- (4) Antes de salir en un viaje escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o en un autobús de actividades estudiantiles deberán recibir instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, la ubicación de las salidas de emergencia, y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a la salida de emergencia.
- (b) La siguiente información deberá ser documentada cada vez que la instrucción requerida por el párrafo (2) de la subdivisión (a) sea dada:
- (1) Nombre del distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela privada.
  - (2) Nombre y ubicación de la escuela
  - (3) Fecha de la instrucción
  - (4) Nombres de los adultos encargados de la supervisión.
  - (5) Número de los alumnos participantes.
  - (6) Niveles de grado de los alumnos.
  - (7) Temas cubiertos en la instrucción
  - (8) Cantidad de tiempo necesaria para la instrucción.
  - (9) Nombre del conductor del autobús.
  - (10) Número del autobús
  - (11) Observaciones adicionales.

La información registrada de conformidad con esta subdivisión deberá permanecer archivada en la oficina del distrito o del condado, o en la escuela, por un año, partiendo de la fecha en que se lleve a cabo la instrucción, y deberá estar sujeta a ser inspeccionada por el Departamento de la Patrulla de Caminos de California.

## **Señales y paradas del autobús escolar – Código Vehicular, Sección 22112**

- (a) Al acercarse a una parada del autobús escolar en donde los alumnos tengan que abordar o bajarse de este, el conductor del autobús escolar deberá activar un sistema aprobado de luces intermitentes ámbar, si el autobús escolar está equipado para ello, empezando a una distancia de 200 pies antes de la parada del autobús escolar. El conductor del autobús escolar deberá desactivar el sistema de luces de precaución ámbar después de llegar a la parada del autobús escolar. El conductor del autobús escolar deberá operar el sistema de señalamiento de luces rojas intermitentes y utilizar el brazo que indica la señal de parada, como se requiere en el autobús escolar, en ocasiones cuando el autobús escolar esté realizando la carga o descarga de alumnos. El sistema de luces rojas intermitentes, el sistema de luces intermitentes de precaución, y el brazo de señalamiento indicativo de alto no deberán ser operados en ningún lugar donde el tráfico sea controlado por un oficial de tráfico o en cualquier otro lugar identificado en la subdivisión (e) de esta sección. El sistema de luces rojas intermitentes, el sistema de luces de precaución de ámbar, y el brazo de señalamiento indicativo de alto no deberán ser utilizados en ningún otro momento.
- (b) El conductor del autobús escolar deberá parar para permitir que los estudiantes suban o bajen del autobús únicamente en las paradas del autobús designadas para los alumnos por la superintendencia del distrito escolar o autorizado por la superintendencia para viajes de actividades escolares.

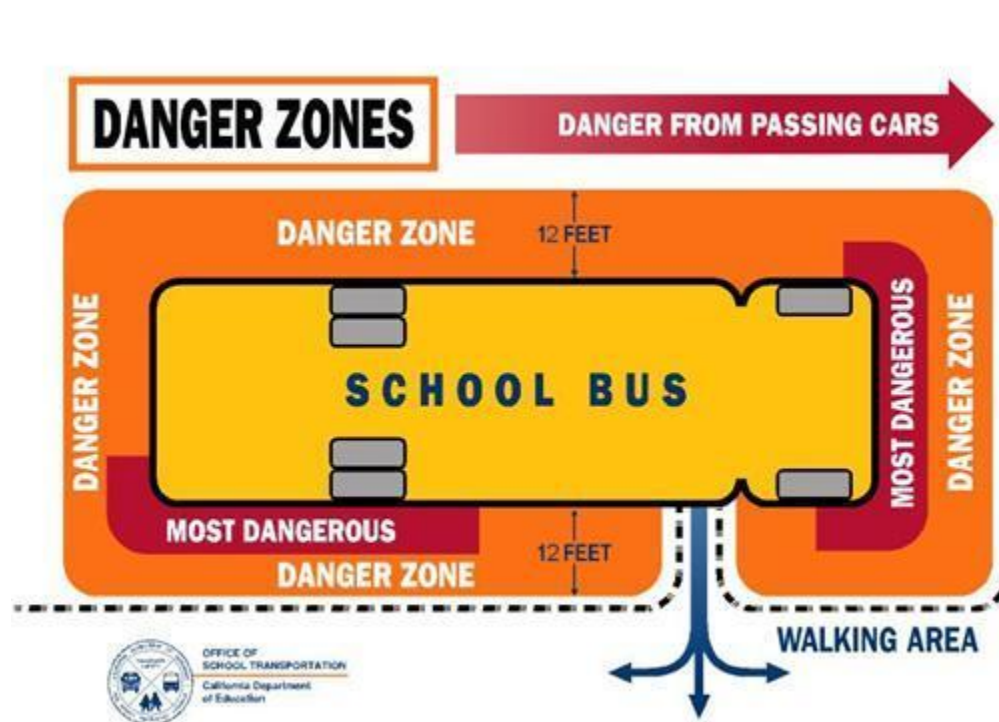
- (c) Cuando un autobús escolar se detenga en una carretera o en un camino privado con el propósito de permitir que los alumnos suban o bajen del autobús, en un lugar donde el tráfico no es controlado por un oficial de tránsito, el conductor deberá, antes de abrir la puerta, asegurarse de que el sistema de señales de luces rojas intermitentes y el brazo de señalamiento indicativo de alto estén activados, y que sea seguro entrar o salir del autobús escolar.
- (d) Cuando un autobús escolar se detenga en una carretera o camino privado con el propósito de permitir que los alumnos suban o bajen del autobús, en un lugar donde el tráfico no es controlado por un oficial de tránsito o por una señal oficial de control de tráfico, el conductor del autobús escolar deberá hacer todo lo siguiente:
  - (1) Escoltar a todos los alumnos de pre-kínder, kínder, o a cualquier estudiante de 1° a 8° grado, en su totalidad, que necesite cruzar la carretera o camino privado sobre el cual se detuvo el autobús escolar. El conductor deberá utilizar una señal portátil de “alto” aprobada, mientras escolte a cualquier alumno.
  - (2) Exigir que todos los alumnos que necesiten cruzar la carretera o camino privado sobre el cual se detenga el autobús escolar, caminen en frente del autobús mientras cruzan.
  - (3) Asegurarse de que todos los alumnos que necesiten cruzar la carretera o camino privado en el que se detuvo el autobús escolar hayan cruzado de manera segura, y que todos los demás alumnos y los peatones estén a una distancia segura del autobús escolar antes de poner el autobús escolar en marcha.
- (e) Excepto en un lugar donde el autobús escolar está permitiendo que los estudiantes suban o bajen del autobús y éstos deben cruzar una carretera o camino privado sobre el cual se detuvo el autobús escolar, el conductor del autobús escolar no podrá activar el sistema de luces de precaución de ámbar, el sistema de luces rojas intermitentes y el brazo de señalamiento indicativo de alto en ninguno de los siguientes lugares:
  - (1) En zonas de carga del autobús escolar en o adyacente a los terrenos de la escuela o durante un viaje de actividades estudiantiles, si el autobús escolar está detenido o estacionado legalmente.
  - (2) Cuando el autobús escolar esté desactivado por avería mecánica. El conductor del autobús que llega al lugar para ayudar a transportar a los estudiantes del camión escolar averiado no deberá activar el sistema de luces de precaución de ámbar, el sistema de luces rojas intermitentes y el brazo de señalamiento indicativo de alto.
  - (3) Cuando un alumno requiere la asistencia física del conductor o del prestador de servicios de cuidado autorizado, para subir o bajar del autobús escolar y cuando al proporcionar esta ayuda sea necesario extender el período de tiempo en que esté detenido el autobús, más allá del tiempo necesario para permitir bajar o subir del camión a un alumno que no requiere asistencia física.
  - (4) Cuando la superficie de la carretera sobre la cual se detuvo el autobús escolar esté parcialmente o completamente cubierta por la nieve o el hielo y el requerir que el tráfico se detenga pueda plantear un peligro para la seguridad, según lo determinado por el Departamento de Seguridad en el Transporte Escolar.
  - (5) En una carretera del estado con un límite de velocidad de 55 millas por hora o más, cuando el autobús escolar esté completamente fuera de la parte principal de circulación de la carretera.
  - (6) Cualquier lugar determinado por un distrito escolar, con la aprobación del Departamento de la Patrulla de Caminos de California, que pueda representar un peligro para el tráfico o para la seguridad.
- (f) A pesar de las subdivisiones de (a) a (d), en su totalidad, el Departamento de la Patrulla de Caminos de California puede requerir la activación de un sistema aprobado de luces intermitentes de advertencia ámbar, si el autobús escolar está equipado para ello, o del el sistema de luces rojas intermitentes y el brazo de señalamiento indicativo de alto, según se requiera en el autobús escolar, en cualquier lugar en el que el departamento determine que la activación sea necesaria para la seguridad de los alumnos cuando estén subiendo o bajando del camión.

## Ley de Seguridad para los autobuses escolares

- Los conductores de autobuses escolares deberán garantizar que los estudiantes no se quedarán desatendidos en el autobús escolar, excepto en ocasiones en donde se deba ejecutar una escolta de luz roja a otros estudiantes (22112(d) VC). Todos los conductores deberán estar cerca de su autobús escolar.
- Los conductores de autobuses escolares deberán también, hacer una verificación de estudiantes al final de cada recorrido y al regresar a las Instalaciones de Transporte. El conductor deberá caminar hasta el fondo del autobús y revisar cada asiento en caso de encontrar a estudiantes dormidos, o pertenencias personales dejadas en el autobús por estudiantes durante su recorrido. Mientras el conductor regrese el frente del autobús, él/ella revisará los asientos nuevamente.

## ZONA DE PELIGRO DEL AUTOBÚS ESCOLAR

En el Departamento de Transporte del Distrito Escolar Unificado de Fairfield-Suisun estamos sumamente interesados en la seguridad de nuestros estudiantes. Invitamos a todos los padres de familia a recordarles a sus hijos acerca de la seguridad en el transporte y de los peligros que se pueden encontrar al entrar en la zona de peligro del autobús escolar, la cual es toda el área alrededor del autobús, que abarca cualquier espacio dentro de doce pies (poco más de 3 metros y medio) de distancia desde cualquier parte del autobús. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor del autobús y mantenerse alejados de las áreas de la zona de peligro. Los estudiantes que salgan del autobús deberán permanecer en las áreas donde el conductor del autobús pueda verlos con claridad después de que hayan salido del autobús.



## Medida de control de contaminantes tóxicos en el aire para limitar el uso del motor encendido de los autobuses escolares en las escuelas– Título 13, CCR 2480

Un reglamento a nivel estatal limita el uso del motor encendido del autobús escolar mientras no está en movimiento, así como de cualquier otro tipo de motor encendido inactivo en o cerca de escuelas públicas y privadas dedicadas a la educación de alumnos del nivel de 12º grado o inferior, independientemente del tipo de combustible que se utilice y sin importar si hay o no hay niños presentes, o si la escuela está en sesión o no (13 CCR 2480).

**Cuando estén en una escuela.** Los conductores de autobuses escolares, de autobuses de tránsito, y de vehículos comerciales están obligados a apagar el motor al llegar a una escuela, y a reiniciarlo no más de 30 segundos antes de partir.

**Cuando estén dentro de 100 pies de una escuela.** Se requiere que los conductores de autobuses escolares apaguen el motor y lo reinicien no más de 30 segundos antes de partir. Los autobuses de tránsito y los vehículos comerciales tienen prohibido mantener el motor encendido cuando estén estáticos por más de 5 minutos.

**Otras localidades más allá de 100 pies de una escuela.** Los conductores de autobuses escolares tienen prohibido mantener el motor encendido cuando estén estáticos por más de 5 minutos en lugares fuera de las escuelas, tales como las paradas de autobuses escolares, o los destinos de actividades escolares. Además, otra regulación que se aplica a los vehículos comerciales de diesel, prohíbe que el motor de un vehículo estático esté encendido por más de 5 minutos sin importar el lugar (13 CCR 2485).

## **Visibilidad reducida al conducir los autobuses escolares – Código Vehicular, Sección 34501.6**

La mesa directiva de una agencia educativa local que ofrece transporte para los alumnos, deberá aprobar procedimientos que limiten la operación de los autobuses escolares cuando las condiciones atmosféricas reduzcan la visibilidad en la carretera a 200 pies o menos durante el servicio regular de transporte del hogar a la escuela. Las políticas operacionales para viajes de actividades escolares deberán dar a los conductores de autobuses escolares autoridad discrecional para interrumpir la operación del autobús escolar si el conductor determina que no es seguro continuar operando debido a la reducción de la visibilidad.

## **Condiciones adversas para conducir**

- El despachador notificará al Departamento de Transporte, cuando las condiciones atmosféricas ocasionen que otros servicios de transporte sean inseguros.
- El Departamento de Transporte o persona asignada se comunicará con el/la superintendente del Departamento de Servicios Empresariales siempre que el transporte sea pospuesto o cancelado.
- El Departamento de Servicios de Transporte consultará con el personal del Distrito para obtener una directiva para suspender o demorar el transporte.

## **Reglas respecto a la parada del autobús**

- Al esperar la llegada del autobús, se debe hacerlo en una zona segura.
- No esperar o jugar nunca en la calle.
- Los estudiantes deberán llegar a la parada del autobús y estar listos para subir al camión 10 minutos antes de la hora de llegada prevista.
- Los vehículos deben estar estacionados en el mismo lado de la calle en que se encuentra la parada para que los estudiantes suban o bajen del autobús.
- Los vehículos no deben ser estacionados en la zona del autobús o donde se estaciona el autobús.
- Al caminar hacia y desde la parada del autobús, camine siempre en un lugar seguro, preferiblemente por la acera. Si cruza la calle, utilice el área para el cruce de peatones.
- Si el autobús está en la parada del autobús antes de que llegue el estudiante, asegúrese de que el conductor pueda ver al estudiante antes de abordar el autobús. El conductor hará una señal al estudiante cuando sea seguro proceder. Si el estudiante está en el lado opuesto de la calle, espere a que el conductor le indique que es seguro cruzar, y entonces cruce en frente del autobús.
- Todos los acompañantes de los estudiantes o todos los peatones que necesiten cruzar deberán hacerlo en frente del autobús.
- No se permiten los empujones o empellones en la parada del autobús ni tampoco al subir o bajar del camión.
- Los estudiantes deben esperar a 12 pies (tres metros y medio) de distancia de donde se detendrá el

camión. Una vez que el autobús se haya detenido, esperar a que la puerta de entrada esté abierta antes de acercarse al autobús o antes de ponerse de pie para salir del autobús.

- Si los estudiantes muestran un comportamiento inapropiado en la parada del autobús, el conductor podrá emitir una amonestación por indisciplina, un citatorio y/o una suspensión.

## **Reglas aplicables al viajar en el autobús**

- Si es requerido que el estudiante lleve consigo un pase de abordaje de autobús (para quienes viajan de la casa a la escuela), entonces deberá mostrar el pase al subir al autobús y cuando el conductor se lo indique.
  - Entrar y salir del autobús de manera ordenada o como lo indique el conductor.
  - El conductor puede asignar asientos
  - Se espera que los estudiantes permanezcan sentados. Los estudiantes deben sentarse de frente hacia adelante y con la espalda contra el respaldo de descanso. Las piernas/pies/brazos/manos y otros objetos deben permanecer fuera del pasillo del autobús y en el interior del autobús.
  - Los estudiantes sólo pueden entrar y salir del autobús por la puerta de entrada o salida (en el frente) a menos que el conductor lo indique de otra manera.
  - El fumar, encender fósforos, las peleas, los empujones, el lenguaje ofensivo, las palabras o gestos inapropiados, y el ruido excesivo no se permite en el autobús.
- 5 of 7
- No se permite tirar basura, estropear o dañar la propiedad o equipo del distrito abordo del autobús. Los estudiantes/padres de familia/tutores serán responsables por cualquier daño.
  - No se permite llevar animales (incluyendo reptiles e insectos), envases de vidrio, armas, drogas u otros objetos a bordo del autobús.
  - No se permite comer o beber en el autobús.
  - No se permiten los empujones o empujones en el autobús ni tampoco al subir o bajar del autobús.
  - Si los estudiantes muestran un comportamiento inapropiado en la parada del autobús, el conductor podrá emitir una amonestación por indisciplina, un citatorio y / o una suspensión.

## **Paradas del autobús no asignadas**

A ningún estudiante se le permitirá utilizar ninguna otra de las paradas designadas que no sea la parada designada principal del estudiante. A ningún estudiante se le permitirá bajar del autobús en un lugar que no sea una parada designada aprobada por el distrito. Bajarse del autobús en una parada que no sea la parada designada al estudiante será motivo suficiente para suspender el privilegio del estudiante de viajar en el autobús escolar.

## **Pases para el autobús**

- Todos los estudiantes que participan en el programa general de educación deben tener un pase de autobús vigente para poder abordar y viajar en el autobús y deberán presentarlo al conductor cuando se requiera.
- ¡Si no se tiene un pase de autobús vigente...no se puede viajar en el autobús...sin excepciones!
- El pase de autobús debe estar en buenas condiciones. Los pases de autobús que estén mutilados (incluyendo grietas) o que hayan sido extraviados deben ser reemplazados. Consulte la Política de Reemplazo de Pases de Autobús del Distrito. El conductor puede permitir que el estudiante viaje hasta dos días mientras espera por el reemplazo de su pase.

## **Política *Alguien debe venir a mi encuentro* (aplicable sólo para los estudiantes de Educación Especial y de Kínder)**

Todos los estudiantes de Educación Especial deben ser recogidos por un adulto en la parada de autobús designada, al menos que la escuela haya enviado un formulario de Solicitud de Servicios de Autobús (BSR, por sus siglas en inglés), indicando que se puede permitir que el estudiante baje del autobús sin que haya un adulto para recogerle.



- Todos los demás estudiantes, de 1° a 12° grado, pueden bajarse sin que venga un adulto a su encuentro, excepto por los estudiantes de Kínder. Los estudiantes de Kínder deben ser recogidos por un adulto.
- Los estudiantes que pueden bajarse por sí mismo deberán saber su camino a su casa.
- Si el estudiante debe ser recogido por un adulto y la persona designada no está en la parada del autobús, el estudiante será regresado a la escuela. ¡No habrá excepciones!

### **Amonestaciones Disciplinarias**

- 1<sup>ra</sup> Queja Advertencia (comunicación entre el conductor y los padres de familia)
- 2<sup>da</sup> Queja Suspensión de viajar en el autobús por 1 día (comunicación entre el conductor/padre de familia y la escuela)
- 3<sup>a</sup> Queja Suspensión de viajar en el autobús por 3 días (comunicación entre el conductor/padre de familia y la escuela)
- 4<sup>a</sup> Queja Suspensión de viajar en el autobús por 5 días (junta entre el conductor/padre de familia/escuela)
- 5<sup>a</sup> Queja 2 semanas de suspensión de viajar en el autobús (junta entre el conductor/padre de familia/director escolar/director del departamento de transporte)
- 6<sup>a</sup> Queja Suspensión de viajar en el autobús por el resto del año escolar.  
Junta con el/la Auxiliar de Superintendente, el/la director(a) de transporte

### **Acceso a la información del Departamento de Transporte**

- Los estudiantes, los padres de familia, y las escuelas pueden tener acceso a la información del Departamento de Transporte a través de la página web del distrito haciendo clic en "*Department*" y después en "*Transportation*".
- Teléfono: 707-421-4246
- Dirección: 2490 Hilborn Road, Fairfield, CA 94533